



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019 00449

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **CARLOS ARTURO BARONA** contra **INTEGRACIÓN DE TRANSPORTADORES COLOMBIANOS DE SERVICIO ESPECIAL LTDA.** en atención al memorial remitido el [25 de noviembre de 2020](#) en el que se aporta las constancias de envío de la notificación personal a la demandada, se evidencia que además de la demanda y el auto admisorio se adjuntó al correo citación para diligencia de notificación personal conforme al artículo 291 del Código General del Proceso y se indica una dirección electrónica de otro Despacho, lo que resulta contrario y confuso para la parte demandada; por lo tanto no se tendrá como efectuada la notificación personal, en consecuencia toda vez que la parte informo la dirección electrónica de la demandada se ordena notificar por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 9 de marzo de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N°033

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

VB.